ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
RESPONSABLE:	MARCELA LEAL
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.
CDP: **(Número y fecha)**	2026000594 DEL 24 DE MARZO DEL 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	202500000020305 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores
La Dirección de programas sociales del Municipal de El Espinal – Tolima, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para **CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA.**

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública.

A nivel territorial corresponde a los entes municipales hacer efectivos los fines anteriormente enunciados, en tanto se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Espinal-Tolima, mediante un apoyo representativo a través de un beneficio, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo victimas del conflicto armado, habitantes de calle y población de adultos en abandono social, niños en condición de discapacidad y madres y padres cabeza de familia; por esta razón deben tomarse medidas contractuales para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso del ser humano.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la constitución política de Colombia, "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por su parte el artículo 209, de la misma carta establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones". De igual manera la Constitución política de Colombia Articulo 315 son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Presentan oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En tal sentido, el fin último del Municipio es satisfacer las necesidades básicas de la población de su territorio para alcanzar un desarrollo permanente y sostenible a escala local, que sumado con el desarrollo de otras localidades permitirá alcanzar los fines del Estado.

Que, según el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, la población en situación de vulnerabilidad comprende diversos grupos, tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como poblaciones con condiciones particulares, entre ellas grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y víctimas del conflicto armado. Esta clasificación permite identificar con precisión los sectores de la sociedad que requieren mayor protección y atención prioritaria por parte del Estado.

El Estado debe asegurar que ninguna persona sea privada de un trato digno en la muerte por razón de su condición económica. Este principio se encuentra respaldado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales establecen el deber del Estado de garantizar la protección de la dignidad humana en todas las etapas de la vida. Que, la prestación de auxilio funerario para poblaciones en situación de vulnerabilidad es una responsabilidad social y humanitaria del ente territorial.

En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 3, establece los principios de la contratación estatal, dentro de los cuales se destaca el deber de satisfacer las necesidades de interés general con criterios de equidad, transparencia y responsabilidad. Que, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, refuerza la necesidad de una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, garantizando que la contratación de bienes y servicios, como el auxilio funerario, se realice conforme a principios de legalidad y equidad. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta los procedimientos para la contratación estatal y establece los lineamientos para la ejecución de procesos de mínima cuantía, asegurando agilidad y eficiencia en la atención de necesidades prioritarias de la comunidad.

La Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, a través de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES, requiere. **CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA.**

En el mismo sentido es precioso indicar que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL adscrita a La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES apunta al cumplimiento del plan de desarrollo "Con Seguridad Vamos Hacerlo 2024 -2027, Dentro del **PROGRAMA** "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", contemplado en el **EJE No. 4 "DESARROLLO SOCIAL (educación, deporte, salud)"** mediante la **DIMENSIÓN** Inclusión Social el **SECTOR** denominado INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN a través del **PROYECTO** No. 202500000020305 "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION SOCIAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL", que apuntan a la **META** No, **PRODUCTO:** 4103052, SERVICIOS DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.

Es por ello, y por lo mencionado con anterioridad, para la Secretaría de Desarrollo Social, y su DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES, se hace indispensable **CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA.**

De igual manera se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

NIVEL			DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y Asociados

2.3. ALCANCE

El alcance contractual consiste en otorgar un auxilio funerario a la población Vulnerables de escasos recursos económico de nuestro Municipio que no cuenten con algún seguro de servicios funerarios o afiliación que acredite o demuestren su grado de vulnerabilidad mediante la verificación de la clasificación del Sisbén, para ello se esblencará una clasificación en el grupo poblacional del Sisbén A1 A B7. Es de precisar que los auxilios funerarios serán entregados tenido en cuenta factores como: situación de vulnerabilidad (vulnerable, pobreza extrema y pobreza moderada) del fallecido de su núcleo familiar, un habitante de calle como no NN no identificado no reclamado. Además, se hace pertinente incluir situaciones de salud pública que requieran del servicio, debido a que son casos que pueden desencadenarse en problemas de salud, enfermedad o" daños en la población Del Municipio del Espinal.

Para otorgar el auxilio funerario, La dirección administrativa de programas sociales deberá verificar el cumplimiento de las condiciones socioeconómicas de la familia. Además, desde la supervisión se corroborará:

•Que el fallecido no está afiliado a ningún fondo de Pensión.
•La verificación del SISBEN, el cual deberá ser del Municipio De El Espinal - Tolima. Así mismo realizar cruces de bases de datos que puedan determinar el nivel de vulnerabilidad del solicitante y estará en el grupo A1 A B7.
Para acceder al subsidio funerario, los familiares deberán presentar los siguientes requisitos:

•Solicitud del Beneficio o subsidio funerario diligenciado, donde a su vez declare no contar con plan exequial, ni tener auxilio funerario de Colpensiones en este mismo debe de venir los datos de contacto del solicitante.
•Certificado de Defunción
•Copia documento de identidad del fallecido
•Copia documento de identidad del familiar que solicita el auxilio.
•Copia del puntaje del SISBEN de ambos.

•Para otorgamiento del subsidio funerario tendrá prioridad la población residente en el municipio de Espinal, NN hallado dentro de la jurisdicción.
•Para los N.N encontrados en el Municipio, deberá requerir a medicina legal, el Certificado de defunción donde conste la situación de N.N, así como las gestiones realizadas por esta entidad, para buscar los familiares del occiso.
•Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la institución Médica en donde se certifique tal situación.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga suministrar a favor del municipio los siguientes SERVICIOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**COFRE:** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico.	UNIDAD	1	
2	**BOVEDA** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	

3	**AUXILIO FUNERARIO COMPLETO (FOSA Y COFRE).** **COFRE:** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico. **BOVEDA:** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	

NOTA. El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo técnico y entregar los elementos en condiciones óptimas.
2. Entregar el auxilio del cofre o féretro de calidad y durabilidad en las mejores condiciones y en las excepciones la fosa cuando la administración municipal lo autorice.
3. Cumplir con los plazos y fechas establecidas por el presente contrato para la realización la entrega de los auxilios funerarios solicitados.
4. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo con la naturaleza de este y sin que ello implique subordinación alguna.
5. Prestar los servicios en condiciones de eficiencia, responsabilidad, celeridad e higiene.
6. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL o en su defecto los parafiscales.
7. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada los auxilios funerarios entregados durante el periodo contractual anexando: (Certificado de defunción, cedula de la persona fallecida y Sisbén).
8. Prestar el servicio exequial a la población vulnerable y que se encuentre sisbenizada en el municipio de Espinal.
9. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en alcance y las especificaciones técnicas.
10. Prestar el servicio funerario a los fallecidos N.N.
11. Prestar el servicio funerario a los identificados no reclamados.
12. Prestar los servicios de preparación del cuerpo.
13. Garantizar que el servicio funerario incluya Cofre, Traslado fúnebre interno y fosa de disposición final.
14. Mantener personal de contacto con disponibilidad de 24 x 24 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo con los cronogramas establecidos por la entidad.
15. Garantizar el servicio de transporte funerario cuando sea requerido por la entidad, Este servicio deberá prestarse en condiciones dignas, oportunas y cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente.
16. Las cantidades de los auxilios funerarios será entregada de acuerdo con la necesidad del servicio o la numero de solicitudes que alleguen a la Alcaldía Municipal de acuerdo a el monto agotable del valor del contrato.
17. Las demás inherentes al objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Suministrar orientaciones e información para difusión.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

5. SUPERVISIÓN

La ejercerá **MARCELA LEAL – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES**, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal – Tolima.

7. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

8.1. Requisitos jurídicos:

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a). Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Si es persona natural, Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

c) Si es persona jurídica, Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a

su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).
-Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
-Copia del registro Único tributario (RUT). con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación.

-Si El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. (debe diligenciar Formato 4)

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. (Debe diligenciar Formato 4)

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

-El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento y contador adjuntando cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

-Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado (diligenciar FORMATO No. 05)
-Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).
-Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la República - CGR),
-Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).
-Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
-Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018.
-Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
-Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
-Hoja de vida de la Función Publica
- El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el FORMATO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCION, en la plataforma del SECOP II.

9. EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS:

9.1. EXPERIENCIA MINIMA:

En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos que hayan sido celebrados con entidades Públicas y/o Privadas, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea y/o guarde relación con el objeto "CONTRATATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS", y que la sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato.

A. Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de los contratos celebrados y acta de liquidación o certificaciones que contengan como mínimo, el valor de los contratos celebrados, las actividades de los servicios prestados, la firma del representante legal o quien haga sus veces y la fecha de expedición de la certificación. Si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratante y contratista.
B. Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: contemple y/o acredite suministro de auxilio funerario.
C. Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, cuando se presenten certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo con (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

En caso de que la certificación para acreditar la experiencia sea expedida a un consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

9.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

Cargo	Canti	Perfil	Experiencia
COORDINADOR O AUXILIAR	1	ACREDITAR TÍTULO DE BACHILLER	SIN EXPERIENCIA

El proponente deberá suscribir carta de intención, mediante documento dirigido a la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario mínimo conformado por los perfiles solicitados.

Como parte integral de los compromisos el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificaciones de capacitación, y copia de las certificaciones de experiencia específica certificada, expedida por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el término de ejecución. Así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado (s) de experiencia general y especifica solicitados.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.
Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 3: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 5: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 6: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el Municipio.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $ 20.000.000 A MONTO AGOTABLE,** Incluido IVA, el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 – FUNERARIA SAN RAFAEL		COTIZACION 2 – FUNERARIA CHICORAL Y DIVINO NIÑO JESUS	
				V.UNITARIO IVA	V. TOTAL IVA	V.UNITARIO IVA	V. TOTAL IVA
1	**COFRE** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico.	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
2	**BOVEDA** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	**AUXILIO FUNERARIO COMPLETO (FOSA Y COFRE).** **COFRE:** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico. **BOVEDA:** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000
VALOR TOTAL COTIZACIONES					$ 3.800.000		$ 4.600.000

El valor estimado del presente contrato es por la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) INCLUIDO IVA, el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO IVA	V. TOTAL IVA

1	**COFRE** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico.	UNIDAD	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
2	**BOVEDA** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	**AUXILIO FUNERARIO COMPLETO (FOSA Y COFRE).** **COFRE:** El cofre en de madera liso con 4 manijas (dos por cada lado) con medida de 60 cm de ancho por 2 metros de largo, en variados colores. Por dentro esta forrada por tela rizada y cabecera de plástico. **BOVEDA:** Una bóveda fabricada en ladrillo terminado en pañete en el Cementerio Central del municipio del espinal donde va a ser depositado el cuerpo de la persona, el cual mide 60X60 por 2 metros de largo, se cierra la bóveda después de ser depositado el cuerpo.	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
			VALOR COTIZACION		$ 4.200.000

La Dirección Administrativa de Programa social, el día nueve (09) de marzo de 2026, remitió correo electrónico mediante el cual se detallaron las especificaciones técnicas para la contratación cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA."**.

Lo anterior, con el propósito de que, desde la Dirección Administrativa de Contratación y mediante la solicitud de evento de cotización suscrita por el supervisor del presente proceso, se adelantara el respectivo evento de cotización a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, dicha dependencia procedió a publicar el evento de cotización el mismo día nueve (09) de marzo de 2026, bajo la Solicitud de Cotización No. **SC-22-2026 - AUXILIOS FUNEBRES**, cuyo cronograma fue el siguiente:

Cronograma

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Plazo para solicitar aclaraciones	**10/03/2026 6:00:00 PM** *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para responder la solicitud de información	**12/03/2026 6:00:00 PM** *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	**9/03/2026 10:53:56 AM** *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

De manera previa a vencer el plazo para responder la solicitud de información, la Entidad recibió respuesta de dos (2) interesados así:

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN FUNERARIA SAN RAFAEL	FUNERARIA SAN RAFAEL	11/03/2026 21:10	3.600.000
COTIZACIÓN FUNERARIA CHICORAL	FUNERARIA CHICORAL Y DIVINO NIÑO JESÚS	11/03/2026 20:24	4.600.000

En consideración a que el estudio de mercado fue realizado a través de la plataforma SECOP II y que se recibieron dos (2) cotizaciones, la Entidad procede a seleccionar para su respectivo análisis las dos (2) ofertas.

NOTA 1. MONTO AGOTABLE: El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV **La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista**
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos y sus adiciones 4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos de apoyo a la gestión ...0.5% sobre el valor del contrato** **Contratos de prestación de servicios ...1% sobre el valor del contrato** **Contratos de obra y/o suministro... 2% sobre el valor del contrato**
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ...0.2% sobre el valor del contrato** **Contratos de obra y/o suministro ...2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022** **El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico**
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.**
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

El Municipio realizará **PAGOS PARCIALES** de acorde con los servicios y entregables real y efectivamente entregados a la Entidad, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas e informe presupuestal, se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO-ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE – JUSTICIA FAMILIAR.

NOTA 2: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 3: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro - deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 4: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas de entrega y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

11. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

12. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000594 DEL 24 DE MARZO DE 2026** por **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $ 20.000.000 A MONTO AGOTABLE** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO RUBRO	2.3	Inversión.
SECTOR	41	Inclusión social y reconciliación.
PROGRAMA	4103	Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
PRODUCTO	4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.
PROYECTO	202500000020305	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION SOCIAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
CPC	97321	Servicios funerarios para humanos.
FUENTE	1102	Sobre tasa de la Gasolina.
VALOR	$20.000.000	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).

NOTA. El valor que se tomara como referencia para aplicar la formula será el valor que arroje la sumatoria de los precios unitario de los ítems que hacen parte del anexo de la oferta económica, ya que la modalidad del presente proceso es a monto agotable y el valor con el que se suscribirá el contrato es el valor establecido como presupuesto oficial del proceso.

13. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para "**CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (HABITANTE DE CALLE, ADULTO MAYOR, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIAS) DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL-TOLIMA.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**" y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de minima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.
Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

15. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Articulo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa De Programas Sociales que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas

parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:**
Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

16. RECOMENDACIÓN
Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la Entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026

Funcionario responsable,

MARCELA LEAL
Directora Administrativa de Programas Sociales
Alcaldía de El Espinal

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectó:	Marcela Leal	*Directora Administrativa de Programas Sociales*	
Revisó y Aprobó:	Diana Cristina Barreto	*Secretaria de Desarrollo Social.*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			